

Martes, 15 de febrero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pinofranqueado

##### **ANUNCIO. Expediente declaración de situación legal ruina de inmueble.**

Mediante la publicación del presente anuncio se proceda a dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder NOTIFICAR a 5D2 JARDINERIA Y AGRICOLA S.L que ha recaído Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre del 2021 en expediente de declaración de situación legal de ruina de inmueble sito en agregado de Castillo en C/. Llana n.º 84, de Pinofranqueado, practicándose la correspondiente notificación en su ultimo domicilio conocido de Avda Don Santos Robledo – 22 de Valverde del Fresno (CC) , no pudiéndose realizar por devolución de la notificación por el servicio de correos, por lo que se hace el intento de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia. Siendo su tenor literal los siguientes:

Notificación:

Con fecha 26 de NOVIEMBRE del 2021, el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente Resolución, lo que se le notifica para su conocimiento y efecto:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La edificación, en su fachada a calle Jarreiros, se encuentra totalmente abandonada, estando la cubierta en estado de ruina, con elementos cubrición sueltos con peligro de caída al vial. De la misma manera las fachadas de las plantas superiores se encuentran totalmente abandonada y en estado de ruina, existiendo el peligro de caer elementos de la misma a la calle.

Por ello,

En aplicación del punto 1.b) del Artículo 167 de la LOTUS, establece que Las personas propietarias y titulares de derechos de uso deberán:

“Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles para servir de soporte a dichos usos, salvo que por incumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina.”



Martes, 15 de febrero de 2022

Según el punto 1.f) del Artículo 167 de la LOTUS deberán:

“Ejecutar las obras necesarias para adaptar la edificación a las exigencias básicas previstas en la normativa técnica de obligado cumplimiento.”

Tras lo anteriormente expuesto, se tomarán las siguientes medidas:

- Se cortará la calle afectada por la edificación de manera urgente, debido al peligro que existe de caída de materiales de la fachada y cubierta.
- Se desmotarán todos aquellos elementos en riesgo de caer a la calle: pizarras, elementos de manera,...
- Una vez realizadas dichas acciones, se tomarán las medidas oportunas que garanticen la estabilidad de los diferentes elementos constructivos y estructurales de la edificación.

Se adjunta copia del informe emitido por el técnico del Ayuntamiento de Pínofrankeado

Cualquier actuación sobre el edificio requerirá la protección de las propiedades colindantes, el técnico que suscribe manifiesta y pone en conocimiento la Ruina física inminente a los efectos de evitar responsabilidades y a la urgencia de ejecutar las obras por el peligro para las personas y propiedades colindantes.

Visto lo anterior, y, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a adoptar la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Ordenar la actuación sobre el edificio en situación legal de ruina para evitar posibles responsabilidades por el peligro para las personas y propiedades colindantes, en los términos señalados en el Informe del Técnico del Ayuntamiento señalado anteriormente.

Segundo.- Otorgar al/la interesado/a 5D2 JARDINERÍA Y AGRÍCOLA un plazo de diez días hábiles para adoptar las siguientes medidas:

- Se cortará la calle afectada por la edificación de manera urgente, debido al peligro que existe de caída de materiales de la fachada y cubierta.
- Se desmotarán todos aquellos elementos en riesgo de caer a la calle: pizarras, elementos de manera,...



Martes, 15 de febrero de 2022

- Una vez realizadas dichas acciones, se tomarán las medidas oportunas que garanticen la estabilidad de los diferentes elementos constructivos y estructurales de la edificación a contar desde el siguiente al recibo de la presente resolución, para proceder a adoptar las siguientes medidas:

- Se cortará la calle afectada por la edificación de manera urgente, debido al peligro que existe de caída de materiales de la fachada y cubierta.

- Se desmotarán todos aquellos elementos en riesgo de caer a la calle: pizarras, elementos de manera,...

- Una vez realizadas dichas acciones, se tomarán las medidas oportunas que garanticen la estabilidad de los diferentes elementos constructivos y estructurales de la edificación

Tercero.- Advertir que, en caso de que no se realicen en plazo los trabajos establecidos en la presente resolución, se procederá a llevar a cumplimiento el presente acto administrativo, mediante ejecución subsidiaria, de acuerdo con los artículos 100-102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. , siendo los gastos que de ello se originen por cuenta del obligado.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a los/as interesados/as.

Contra la presente resolución, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46.1 de la LJCA. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la LRJPA, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación..

Pinofranqueado, 4 de febrero de 2022

José Luis Azabal Hernández  
ALCALDE-PRESIDENTE

